



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE MARZO DE DOS MIL CUATRO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

NÚMERO DE ACTA: 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia la C. María Lucero Saldaña Pérez, Integrante del Comité de Transparencia, el C. Rubén Islas Contreras, Contralor Municipal, Integrante del Comité de Transparencia y la C. Luz del Carmen Rosillo Martínez, Presidenta del Comité de Transparencia; Una vez verificado el quórum, se declara iniciada la sesión a las 17:05 hrs. y se discuten los asuntos de acuerdo al orden del día que se aprueba en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Declaración del Quórum y Apertura de la Sesión
3. Lectura y Aprobación del orden día
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria del 22 de febrero de 2024.

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/04 Por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 21 cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 11 tercer párrafo, 12 primer párrafo y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla; se aprueba el Acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria del 22 de febrero de 2024.

5. Análisis, revisión y en su caso aprobación de la versión pública presentada por parte del **Sistema Municipal DIF**, enviada mediante oficio **SMDIF-ET-018/2024** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referentes a:
 - 09 facturas soporte de viáticos de febrero 2024





Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/05 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versión pública correspondiente a 09 facturas soporte de viáticos de febrero 2024.

6. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la **Secretaría de Gobernación**, enviadas mediante oficio **SG-E.T.037/2024** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referentes a:

- Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondiente al mes de enero 2024 a las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, San Pedro Zacachimalpa, Santa María Xonacatepec, San Francisco Totimehuacán, San Baltazar Tetela, Santa María Guadalupe Tecola, Santo Tomás Chautla, San Miguel Canoa, La Resurrección, San Andrés Azumiatla, San Felipe Hueyotlipan, Ignacio Romero Vargas, La Libertad, San Pablo Xochimehuacán, San Baltazar Campeche, San Sebastián de Aparicio y San San Jerónimo Caleras.
- Ministración correspondiente al mes de enero 2024 de las Juntas Auxiliares Santa María Guadalupe Tecola y la Libertad.

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/06 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas correspondientes a Apoyo Contigo y Con Rumbo a Juntas Auxiliares correspondiente al mes de enero 2024 a las Juntas Auxiliares de Ignacio Zaragoza, San Pedro Zacachimalpa, Santa María Xonacatepec, San Francisco Totimehuacán, San Baltazar Tetela, Santa María Guadalupe Tecola, Santo Tomás Chautla, San Miguel Canoa, La Resurrección, San Andrés Azumiatla, San Felipe Hueyotlipan, Ignacio Romero Vargas, La Libertad, San Pablo Xochimehuacán, San Baltazar Campeche, San Sebastián de Aparicio y San San Jerónimo Caleras; y Ministración correspondiente al mes de enero 2024 de las Juntas Auxiliares Santa María Guadalupe Tecola y la Libertad.





7. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la **Secretaría de Medio Ambiente** enviadas mediante oficio **SEMA/ET/023/2024** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referentes a:

- 06 licencias de poda, derribo y/o trasplante de árboles de febrero 2024

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/07 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas correspondientes a 06 licencias de poda, derribo y/o trasplante de árboles de febrero 2024.

8. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la **Secretaría de Movilidad e Infraestructura** enviadas mediante oficio **SEMOVINFRA-ET-015/2024** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referente a:

- 03 contratos abiertos de Adquisición de febrero 2024.

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/08 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas correspondientes a 03 contratos abiertos de Adquisición de febrero 2024.





9. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, enviadas mediante oficio **SSC-ET-0233/2024** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referentes a:

- 01 contrato de prestación de servicios de febrero 2024

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/09 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versión pública correspondiente a 01 contrato de prestación de servicios de febrero 2024.

10. Análisis, revisión y en su caso aprobación de las versiones públicas presentadas por parte de la **Coordinación General de Comunicación Social** enviadas mediante oficio **CGCS-ET-029/2024** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referentes a:

- 04 facturas correspondientes al mes de febrero 2024

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/10 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en las versiones públicas correspondientes a 04 facturas correspondientes al mes de febrero 2024.

11. Análisis, revisión y en su caso aprobación de la versión pública presentada por parte de la **Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano** enviada mediante oficio **SGyDU/ET/045/2024** para dar respuesta a la solicitud de información **210437024000197** referente a:





- 01 Oficio sin número del Expediente Administrativo 3102400000000062

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/11 Por unanimidad de votos, con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 75, 113, 115 fracción III, 121, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones III y XVIII, trigésimo octavo fracción I, capítulo IX, sección III y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se confirma la clasificación de información confidencial de los datos personales protegidos en la versión pública correspondiente a 01 Oficio sin número del Expediente Administrativo 3102400000000062.

12. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por parte de la **Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana** enviada mediante oficio **SBPC-ET-020/2024** para realizar actualización y carga de formatos XVa programas sociales y XVb padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2023.

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/12 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones IV y X, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 20, 21 y 22 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla, **se aprueba la solicitud presentada mediante oficio SBPC-ET-020/2024 por parte de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.**

13. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud presentada por parte de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana enviada mediante oficio SBPC-ET-021/2024 para realizar actualización y carga del formato Excel XVa "programas sociales" del ejercicio fiscal 2023.

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/13 Por unanimidad de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 21 segundo párrafo, 22 fracciones IV y X, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 20, 21 y 22 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla, **se aprueba la solicitud presentada mediante oficio SBPC-ET-021/2024 por parte de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.**





14. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de Declaración de Inexistencia presentada por el enlace de la **Contraloría Municipal**, enviada mediante oficio **CM-ET-001/2024**, para dar atención a la solicitud de información folio 210437024000205.

Acuerdo 05/CT/SCORD-MPUE-07/03/2024/14 Con una abstención de conformidad a los artículos 3 fracción VI y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y dos votos a favor, por mayoría de votos con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II, 159 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como lo expuesto por el Enlace de Transparencia de la Contraloría Municipal, se confirma la Declaratoria de Inexistencia referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210437024000205.

ASUNTOS GENERALES

CIERRE DE SESIÓN

Sin otro asunto que tratar en la presente sesión, siendo las 17:32 hrs. del día 07 de marzo del año dos mil veinticuatro, se da por concluida.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Coordinación General de
**Transparencia y
Municipio Abierto**

**RUBÉN ISLAS CONTRERAS
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

HOJA PERTENECIENTE AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. –



Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Dirección



Teléfono



Twitter



Facebook

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 fracción XIII, 22 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 22 fracción VII y 24 fracciones VII y X del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla; le solicito de la manera más atenta y respetuosa lo siguiente:

Ponga a consideración de las personas integrantes del Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** anexa al presente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de registro: **210437024000205**.

Sin otro particular, agradezco sus atenciones prestadas.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA
05 DE MARZO DE 2024



Puebla
Conigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Contraloría
Municipal

CONTRALORÍA MUNICIPAL
CONTRALORÍA MUNICIPAL
O/33/CMU/GEN/E

DIONISIO ABRAHAM CASTILLO REYNA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo y, al mismo tiempo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 fracción XIII, 22 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 22 fracción VII y 24 fracciones VII y X del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla; le solicito de la manera más atenta y respetuosa, ponga a consideración de las personas integrantes del Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, la siguiente:

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Lo anterior, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** Con fecha 20 de febrero de 2024, a las 17:46:19 a.m., a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue presentada, por parte de la persona solicitante, la solicitud de acceso a la información con número de folio **210437024000205 (ANEXO 1)**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Sirva el presente para requerir copia del contrato o contratos en versión pública realizado en la administración 2014-2018, mediante el cual se realizó el reencarpetamiento con concreto hidráulico en el Boulevard Atlixco, como se desglosa de la siguiente manera:

Modernización con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en calle José María Morelos y Pavón, entre calle Constitución y calle Roldan.

Modernización de pavimento con concreto hidráulico y obras complementarias en Boulevard Atlixco, entre Avenida Matamoros y Calzada Concepción Zavaleta.

Modernización con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en Diagonal Benito Juárez, entre Calle 31 Poniente y Boulevard Atlixco

Esto de acuerdo, al segundo informe de gobierno del Presidente Antonio Gali Fayad, (liga: <https://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/14informes/2do.Informe.Jose.Antonio.Gali.Fayad.pdf>) en su página 349, así mismo copia digital del documento (oficio, informe, presentación, reporte) sobre el resultado de la auditoría de materiales realizada por la sub contraloría de obra pública de ese momento.” (sic).

2. **TURNADO POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Con fecha 21 de febrero de 2023, a las 09:34 a.m., la **Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del H. Ayuntamiento de Puebla**, en su calidad de Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en las fracciones I y IV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, turnó, vía correo electrónico, la solicitud de información en comento a este Órgano Interno de Control (**ANEXO 2**);
3. **TURNADO POR PARTE DEL ENLACE DE TRANSPARENCIA.** Con fecha 21 de febrero de 2023, el suscrito, **Mauricio Baez Gonzaga, Secretario Técnico y Enlace de Transparencia de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, de conformidad con lo señalado en la fracción IV del artículo 24 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla, mediante **Memorándum Núm. CM-ST-068/2024**, hizo de conocimiento el contenido de la multicitada solicitud a la **C. Leticia Guzmán Paredes, Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla** para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, diera contestación a la misma (**ANEXO 3**); y
4. **RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.** Con fecha veintitrés de febrero de 2024, mediante **Memorándum Núm. CM-SAOPS-054/2024 (ANEXO 4)**, suscrito por la **C. Leticia Guzmán Paredes, Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, hizo de conocimiento al suscrito, **Secretario Técnico y Enlace de**

Transparencia de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, entre otros puntos, los siguientes:

- Que, con fecha 21 de febrero de 2024, se giró **Memorándum Núm. CM-SAOPS-053/2024 (ANEXO 5)**, suscrito por la **C. Leticia Guzmán Paredes, Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, dirigido a las personas titulares de las Jefaturas de Departamento de Auditoría a Servicios Públicos, Evaluación Documental y Revisión de Obra pública, la solicitud de acceso a la información pública de referencia para su cumplimiento;
- Que, con fecha 23 de febrero de 2024, mediante **Memorándum Núm. CM-SAOPS-DASP-004/2024 (ANEXO 6)**, suscrito por la **C. Claudia Landa Campos, Jefa de Departamento de Auditoría a Servicios Públicos de la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, se hizo de conocimiento a la **C. Leticia Guzmán Paredes, Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, que no encontró en su Departamento información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública de referencia.

Para efectos de lo anterior, remite Acta Circunstanciada, bajo protesta de decir verdad, de fecha 22 de febrero de 2024, en donde consta su dicho (**ANEXO 7**).

- Que, con fecha 22 de febrero de 2024, mediante **Memorándum Núm. CM-SAOPS-DED-004/2024 (ANEXO 8)**, suscrito por el **C. Jesús Miguel Lozano Huerta, Jefe de Departamento de Evaluación Documental de la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, se hizo de conocimiento a la **C. Leticia Guzmán Paredes, Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, que no encontró en su Departamento información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública de referencia.

Para efectos de lo anterior, remite Acta Circunstanciada, bajo protesta de decir verdad, de fecha 22 de febrero de 2024, en donde consta su dicho (**ANEXO 9**).

- Que, con fecha 22 de febrero de 2024, mediante **Memorándum Núm. CM-SAOPS-DROP-005/2024 (ANEXO 10)**, suscrito por el **C. José Miguel Patricio Irineo, Jefe de Departamento de Revisión a Obra Pública de la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, se hizo de conocimiento a la **C. Leticia Guzmán Paredes, Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, que no encontró en su Departamento información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública de referencia.

Para efectos de lo anterior, remite Acta Circunstanciada, bajo protesta de decir verdad, de fecha 22 de febrero de 2024, en donde consta su dicho (**ANEXO 11**).

- Que, con fecha 22 de febrero de 2024, se giró **Oficio Núm. CM-SAOPS-293/2024** suscrito por la **C. Leticia Guzmán Paredes, Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, a la **C. María Teresa Cordero Arce, Directora del Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, mediante el cual se solicitó, en un término de 24 horas, contadas a partir de la notificación, hiciera de conocimiento si, dentro de los archivos que se encuentran bajo su resguardo, existe información relacionada con la solicitud de mérito (**ANEXO 12**).
- Que, con fecha 23 de febrero de 2024, mediante **Oficio Núm. SA/DAGM/116/2024**, la **C. María Teresa Cordero Arce, Directora del Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, hizo de conocimiento a la **C. Leticia Guzmán Paredes, Subcontralora de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, que derivado de una búsqueda minuciosa en los inventarios y transferencias recibidas por el Archivo de Concentración, no se encontró registro de documental con la descripción que se desprende de la solicitud multicitada (**ANEXO 13**).
- Que, no obstante lo anterior, el día 23 de febrero de 2024, siendo las catorce horas del día, en las oficinas que ocupa el Archivo General

Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicado en Avenida 15 de mayo, número 4702-A, Colonia Villa Posadas, Código Postal 72060; estando presentes la **C. Claudia Landa Campos, Jefa de Departamento de Auditoría a Servicios Públicos** y el **C. José Miguel Patricio Irineo, Jefe de Departamento de Revisión a Obra Pública**, ambos adscritos a la **Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, y por otro lado la **C. María Teresa Cordero Arce, Directora del Archivo General Municipal** y el **C. Cesar Elías Fernández de Lara Hernández, Jefe de Departamento de Archivo de Concentración**, ambos adscritos a la **Dirección de Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento**, mediante la cual, dejan constancia de que, derivado de una búsqueda minuciosa en los inventarios y transferencias recibidas por el Archivo de Concentración, no se encontró registro de documental con la descripción que se desprende de la solicitud de referencia (**ANEXO 14**).

Partiendo de esta premisa, le solicito pueda tomar a bien las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 fracción XIII, 22 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 22 fracción VII y 24 fracciones VII y X del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla, el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es competente para confirmar la presente declaratoria de inexistencia.
- II. **MATERIA.** El objeto de la resolución del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla será analizar la inexistencia de la información manifestada por este Órgano Interno de Control, que atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio **210437024000205**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Sirva el presente para requerir copia del contrato o contratos en versión pública realizado en la administración 2014-2018,

Av. Reforma 519, Centro Histórico de Puebla, C.P. 72000, Puebla, Pue.
Tel. +52 (222) 309 4600 Ext. 7001

mediante el cual se realizó el reencarpetamiento con concreto hidráulico en el Boulevard Atlixco, como se desglosa de la siguiente manera:

Modernización con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en calle José María Morelos y Pavón, entre calle Constitución y calle Roldan.

Modernización de pavimento con concreto hidráulico y obras complementarias en Boulevard Atlixco, entre Avenida Matamoros y Calzada Concepción Zavaleta.

Modernización con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en Diagonal Benito Juárez, entre Calle 31 Poniente y Boulevard Atlixco

*Esto de acuerdo, al segundo informe de gobierno del Presidente Antonio Gali Fayad, (liga: <https://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/14informes/2do.Informe.Jose.Antonio.Gali.Fayad.pdf>) en su página 349, **así mismo copia digital del documento (oficio, informe, presentación, reporte) sobre el resultado de la auditoría de materiales realizada por la sub contraloría de obra pública de ese momento.**” (sic).*

- III. RAZONAMIENTO.** Con la finalidad de analizar la procedencia de la inexistencia manifestada con antelación, resulta pertinente mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en **documentos** que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las Dependencias y Entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo establecido por los artículos 3 fracción VII, 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
[...]*

Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y

competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; [...]”.

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”.

“Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones”.

En relación con lo anterior, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia, en los casos en los cuales no se encuentre la información en los archivos del sujeto obligado deberá ser de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

De las disposiciones anteriores, se advierte que:

- a) Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado su Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada;
- b) En caso de no encontrarse, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; y
- c) La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa conviene precisar que, a fin de agotar la exhaustividad de la búsqueda realizada por la **Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla**, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, dicha unidad administrativa llevó a cabo lo siguiente:

1. Buscó dentro de los expedientes de sus **Jefaturas de Departamento**, tal como se ha descrito en líneas anteriores, información documental relacionada con la solicitud de referencia, y mediante actas circunstanciadas, asentaron que no se pudo localizar información al respecto, tal como se describió con antelación; y
2. Requirió al **Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla** la información relacionada con la multicitada solicitud, respondiendo este último que no **encontró registro de documental** con la descripción que se desprende de la petición ciudadana, no obstante, personal de la **Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Servicios de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla** acudió a las instalaciones que ocupa el **Archivo General Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, donde pudo corroborar que efectivamente no se contaba con material documental al respecto, lo que quedó plasmado en el acta circunstanciada citada en líneas anteriores.

Partiendo de esta premisa, es importante señalar que el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa, por lo cual resultan aplicables el criterio de interpretación con número de registro 12/10, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

“Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben

motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta”.

En ese sentido, es de observarse que las declaraciones de inexistencia de la información deben contener los elementos suficientes para generar en las personas solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente, es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Por las consideraciones antes expuestas, y una vez analizadas las mismas por parte las personas integrantes del Honorable Comité de Transparencia del Municipio de Puebla, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, tome en cuenta mis siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERO.- Tener por presente, en tiempo y forma legal, haciendo las manifestaciones de consideraciones de hecho y de derecho que se desprenden del presente escrito.

SEGUNDO.- En Sesión del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CONFIRME** la declaratoria de inexistencia que se advierte del presente, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio **210437024000205**, respecto de lo siguiente:

“Sirva el presente para requerir copia del contrato o contratos en versión pública realizado en la administración 2014-2018, mediante el cual se realizó el reencarpetamiento con concreto hidráulico en el Boulevard Atlixco, como se desglosa de la siguiente manera:

Modernización con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en calle José María Morelos y Pavón, entre calle Constitución y calle Roldan.

Modernización de pavimento con concreto hidráulico y obras complementarias en Boulevard Atlixco, entre Avenida Matamoros y Calzada Concepción Zavaleta.

Modernización con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en Diagonal Benito Juárez, entre Calle 31 Poniente y Boulevard Atlixco

*Esto de acuerdo, al segundo informe de gobierno del Presidente Antonio Gali Fayad, (liga: <https://pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/14informes/2do.Informe.Jose.Antonio.Gali.Fayad.pdf>) en su página 349, **así mismo copia digital del documento (oficio, informe, presentación, reporte) sobre el resultado de la auditoría de materiales realizada por la sub contraloría de obra pública de ese momento.**” (sic).*

TERCERO.- Notificar a su servidor la resolución correspondiente, con la finalidad de responder en tiempo y forma la solicitud de mérito a la persona solicitante.

Sin otro particular, agradezco sus atenciones prestadas.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A.
05 DE MARZO DE 2024


CONTRALORÍA MUNICIPAL
CONTRALORÍA MUNICIPAL
O/33/CMU/GEN/E

DIONISIO ABRAHAM CASTILLO REYNA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA